

Es improcedente el recurso de nulidad en los incidentes intercurrentes en los juicios ejecutivos.

*Recurso de nulidad interpuesto por don Benjamín H. Zevallos, en la causa que sigue con don Juan C. Bende-
zí, sobre cantidad de soles.—Procede de Lima.*

VISTA FISCAL.

Excmo. Señor:

El actual juicio, seguido por el doctor Juan C. Bendezú con don Benjamín Herencia Zevallos y esposa, es de naturaleza ejecutivo.

Con ocasión de haberse en él procedido á la tasación del bien embargado y de aprobarse la operación respectiva, según auto de fojas 129, la parte ejecutada promovió en su escrito de fojas 130, artículo de nulidad contra la operación aprobada, dictándose el auto de fojas 134 vuelta, que fué confirmado en grado por el fojas 137 vuelta. Habiendo de éste dicho de nulidad la misma parte ejecutada, el Superior Tribunal de origen, en su proveído de fojas 138 vuelta, se limita simplemente á dar por interpuesto el recurso, pero sin expresar el fundamento legal que

para ello ha tenido en cuenta, olvidandó así la atinada prevención que sobre el particular contiene la Suprema Circular de V. E. dirigida á las cortes superiores de la República con fecha 23 de julio de 1912.

Pues bien; el recurso de nulidad de que vá hecha mención, no está comprendido en ninguno de los casos en que la ley lo permite, y antes bién del tenor expreso del artículo 687 del Código de Procedimientos Cíviles, se desprende que no cabe su interposición tratándose de la tasación hecha, según lo ha sido la de que se trata, conforme á ley.

En tal virtud, el Fiscal opina, que es improcedente el actual recurso de nulidad; y así puede V. E. declararlo, salvo mejor parecer.

Lima, 26 de setiembre de 1916.

GADDA.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 4 de octubre de 1916.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal: declararon improcedente, con costas, el recurso de nulidad interpuesto á fojas 138 por don Benjamín Herencia Zevallos; y los devolvieron.

Villa García- Almenara — Eráusquin — Pérez—Calle.

Se publicó conforme á ley.

J. Gallagher y Canaval.

Cuaderno N° 433.—Año 1916.
